



INTERVENCION

BAP/eg.

INFORME

Asunto.- Asignación grupo municipal Partido Socialista Obrero Español de Torrelodones, para el Ejercicio 2018.-

El presente informe se emite al amparo de lo establecido en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen la necesidad de fiscalización en todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

NORMATIVA APLICABLE

1º. El art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone respecto a estas asignaciones lo siguiente:

- A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos.
- El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

2º. En el Ayuntamiento de Torrelodones por acuerdo del Pleno de la Corporación de 18 de junio de 2015, y su posterior modificación por Acuerdo de Pleno de 10 de Noviembre de 2015, se establece lo siguiente: Se asigna hasta 3.600 € anuales por grupo, por el hecho de haber obtenido un concejal y formar grupo municipal. Se asignan 120 €, anuales, por cada concejal adicional, a





INTERVENCIÓN

JGC/eg

partir del segundo inclusive, para gastos corrientes excluyéndose expresamente la publicidad en medios de comunicación y gastos en material de oficina, salvo que no puedan ser suministrados por el ayuntamiento, debiendo justificar los mismos en periodos anuales, siempre que lo soliciten por escrito ante la alcaldía, con indicación de las tareas y responsabilidades a desempeñar por razón de su cargo y se resuelva en tal sentido por la Alcaldía.

3º. Conforme al número 11 de la Base 25ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017. Las cuentas justificativas del año anterior deberán ser remitidas a la Intervención para su fiscalización antes de 31 de enero, debiendo cumplir los requisitos previstos en los apartados 8 y 9 de la presente base, y referirse a gastos ordinarios de mantenimiento del grupo, no siendo posible la realización de gastos de personal ni de inversión.

INFORME

En el caso del Grupo municipal PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE TORRELODONES, el importe que le corresponde, al tener un solo concejal sería de 3.600,00 €.

Se fiscaliza de conformidad el presente expediente al cumplir formalmente todos los requisitos exigidos.

LA INTERVENTORA
Begoña Aisa Peinó

Firmado en el lateral del documento, por la Sra. Interventora, en el día de la fecha

